

Kilom.
3.80
59387212



Este Documento Documento es Fiel Copia del Original por el cual se liberan los archivos.

RESOLUCIÓN No. 6323

Firma: *[Signature]* Fecha: 09-05-12

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUB DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 del 26 de mayo de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de Operativo de Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual ilegal realizado el día 9 de diciembre de 2010, en el inmueble ubicado en la Calle 55 No.6 – 34 de esta ciudad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101479 del 27 de marzo de 2011, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio y cuyo contenido se describe a continuación:

“... ”

2. ANTECEDENTES:

Texto de publicidad: SE ARRIENDA 3165241557 SE ARRIENDA 3165279196

Tipo de anuncio: PASACALLE

Ubicación: CERRAMIENTO LOTE

Área de exposición: 12 m2 aprox.

Tipo de establecimiento: OBRA EN CONSTRUCCION

Dirección publicidad: Calle 55 No.6-34

Localidad: Chapinero

Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Fecha del operativo: Diciembre 9 de 2010



Nº 6323

Que el 7 de mayo de 2012 se emitió el Original que se encuentra en los archivos.

Firma:  Fecha: 09-05-12

4. VALORACIÓN TÉCNICA

Costo de desmonte del elemento. Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción del inmueble privado de menos dimensión a 24 m² o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio y que requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMLMV valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.5 SMLMV. X

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta".

(...)"

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle que se



6323

Que el Presente Decreto es una copia del Original que reposa en los archivos.

Fecha: 09-05-12

encontraban en la Calle 55 No. 6 - 34 de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800.) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

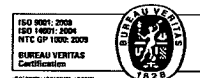
Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega al Sub Director de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"Expedir los Actos Administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad BRAVANTE S.A.S., identificada con Nit.900.144.961, en calidad de Propietaria de los elementos publicitarios tipo Pasacalle, el pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800.)



Que el presente documento es una copia del Original que se encuentra en nuestros Archivos.

M/cte., por el costo de desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encontraban instalados en la Calle 55 No. 6 - 34 de esta Ciudad.

Firma:  Fecha: 09-05-12

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Sociedad BRAVANTE S.A.S., identificada con Nit.900.144.961, en el Kilómetro 3.4 vía Siberia, Centro Empresarial Metropolitano; Bodega 34, Módulo 2 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

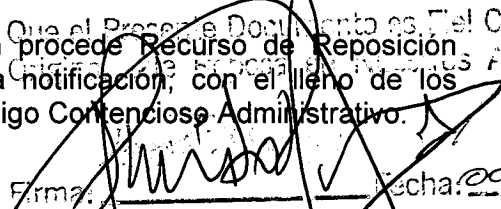
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Nº

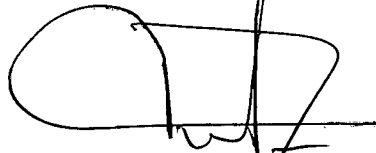
613 213 SECRETARÍA GENERAL Y
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA
SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE
CIVIL

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Que el Proceso de Documento es el Correo del
Correo de la Oficina de los Archivos.
Firma:  Fecha: 09-05-12

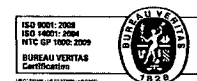
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 NOV 2011



ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Sub Director de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Expediente No. 08-2011-1496
Concepto Técnico No.201101479 del 27 de marzo de 2011



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2012 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION #6323 de 2011 al señor (a) CADIOS ANDRES PAEZ GUAYARA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79943158 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]

Dirección: Km 3,4 VIA SIBERIA CEM Bod 34 Mob 2.

Teléfono (s): 3165241557

QUIEN NOTIFICA: Jorge Angel Ruiz Neme

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 MAY 2012 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jorge Angel Ruiz Neme
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE